



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
Demandado: LUCELLIS ISABEL PEREZ JIMENEZ con C.C.32.856.383
Radicación: 08433-40-89-002-2023-00353-00

INFORME SECRETARIAL.-

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada que se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

Malambo, 18 de marzo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO. DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4, presentó demanda Ejecutiva a través de su apoderado judicial, en contra de LUCELLIS ISABEL PEREZ JIMENEZ con C.C.32.856.383, para el pago de sumas de dinero.

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas y a los aportados en la subsanación de demanda, tenemos que, emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme requisitos exigidos por el Código General del Proceso.

Por otra parte, se observa que la parte demandante solicita el embargo del bien inmueble bajo la matrícula inmobiliaria No. 041-36695, propiedad de la demandada la Sra. LUCELLIS ISABEL PEREZ JIMENEZ, sin embargo, no aporta el certificado de Libertad y Tradición, que certifique la existencia del inmueble y que el mismo realmente se encuentra bajo la propiedad de la aquí demandada, razón por la cual no se accederá a dicha petición.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 y en contra de la parte demandada, LUCELLIS ISABEL PEREZ JIMENEZ con C.C.32.856.383, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.
- 2. ORDENAR** a la parte demandada, LUCELLIS ISABEL PEREZ JIMENEZ con C.C.32.856.383, pagar las siguientes cantidades:
 - 2.1. Por **CONCEPTO DE CAPITAL**, por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$94.936.092), correspondiente a la obligación N° 654736149 contenida en el pagaré N°654736149.
 - 2.2. Por concepto de **INTERESES LEGALES** por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$3.933.133) causados a la fecha de diligenciamiento del pagare N°654736149 causados hasta el 15 de septiembre de 2023.



- 2.3. Por concepto de **INTERESES DE MORA** causados desde la fecha de incumplimiento de la obligación, es decir, a partir del 15 de septiembre de 2023 y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.
3. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este auto a la parte demandada y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem. Hágasele entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso.
4. **NO ACCEDER** al embargo y secuestro del bien inmueble bajo la matrícula inmobiliaria No. 041-36695, por las razones expuesta en la parte motiva del presente auto.
5. **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a DR. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA, como apoderado(a) de la parte demandante, BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4, en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FARID WEST AVILA
JUEZ

03

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado # 31
Hoy, 19 DE MARZO DE 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Farid West Avila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc70a90ed2740db30851529c1cc3c899b92960596ede3d16b5af701496eefbd**

Documento generado en 18/03/2024 05:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>